

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO DE LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE TUVO A BIEN ELEGIR VICEPRESIDENTE, VICEPRESIDENTA Y SECRETARIAS PARA FUNGIR DURANTE EL CUARTO MES DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DEL PRIMER AÑO DEL EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

Al margen Escudo de la LXII Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.

LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Con sustento en lo dispuesto por los artículos 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 42 y 43 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la H. "LXII" Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de México, tuvo a bien elegir como Vicepresidente y Vicepresidenta de la Legislatura al Diputado Carlos Alberto López Imm y a la Diputada Rocío Alexia Dávila Sánchez y como Secretarias de la Legislatura a la Diputada María del Carmen de la Rosa Mendoza, a la Diputada Maricela Beltrán Sánchez y a la Diputada Araceli Casasola Salazar para fungir durante el cuarto mes del Primer Período Ordinario de Sesiones del Primer Año del Ejercicio Constitucional.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor, el día cinco de diciembre del año dos mil veinticuatro.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los tres días del mes de diciembre del dos mil veinticuatro.

Secretario.- Dip. Israel Espíndola López.- Rúbrica.- Secretaria.- Dip. María Mercedes Colín Guadarrama.- Rúbrica.